

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 853 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SIMONETT W SA CV

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JUAN CARLOS MALAGON BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.585 expedida en Bogotá, en su condición de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado según la Resolución No. D- 662 del 30 de diciembre de 2019, y posesionado mediante Acta No. 002 del 8 de enero de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **SIMONETT W SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada Legalmente por **CARMEN HELENA VILLAMIL CUBILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.239, de conformidad con el poder adjunto, la empresa **SIMONETT** constituida en México mediante escritura pública No. 4999 del 31 de julio de 2007, inscrita en el registro público de comercio en el folio mercantil N. 369.791, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 2 al Contrato de Compraventa No. 853 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 21 de agosto de 2019 se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Compraventa No. 853 de 2019, cuyo objeto contempla: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO SISMOLÓGICO Y VULCANOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con las especificaciones técnicas Lote No. 6."**
SEGUNDA: Que el valor del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019 se estableció en la suma de hasta **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$914.347.621)** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **PARÁGRAFO:** ES DE ACLARAR QUE LA ENTREGA SE REALIZARA EN EL DEPOSITO ADUANERO INDICADO POR EL SGC. INCOTERMS CIP BOGOTA. **TERCERA:** Que el término de ejecución del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal, hecho que tuvo ocurrencia el 26 de agosto de 2019. **CUARTA:** Que mediante Otrosí 1 del 20 de diciembre de 2019 se prorrogó el contrato de Compraventa 853 de 2019, hasta el 31 de enero de 2020, a partir del vencimiento del plazo inicial y se modificó la cláusula cuarta forma pago del Contrato de Compraventa 853 de 2019. **QUINTA:** Que mediante Comunicación Interna de radicado No. 2020600000903 de fecha 21 de enero de 2020, la supervisora del contrato con visto bueno de la Directora de Geoamenazas, manifiesta la necesidad de realizar prórroga al contrato No. 853 de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos *"(...)En mi calidad de supervisora solicito que los contrato de compraventa N° 851,852 y 853 de 2019 celebrados el 16 de agosto de 2019 entre el Servicio Geológico Colombiano y SIMONETT W SA CV, con fecha de terminación el 31 de enero de 2020, sean prorrogados hasta el 29 de febrero de 2020. La solicitud de prórroga se sustenta en que el agente aduanero y el SGC han presentado retrasos en el proceso de nacionalización de los equipos que se encuentran contratados; estos a la fecha se encuentran en la aduana y los procesos de pre-inspección ya han sido ejecutados. Teniendo en cuenta que el Intermediario Aduanero tarda no menos de 5 días hábiles en realizar el proceso de nacionalización de equipos y/o importación temporal de acuerdo a cada caso, se espera entonces que los equipos objeto de estos contratos ingresen al inventario del SGC antes de finalizar enero. Se requiere entonces la ampliación del tiempo de ejecución del contrato para poder realizar la respectiva revisión técnica con el fin de dar el acta de recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión, la cual se estima por la cantidad de equipos se tarde mínimo dos semanas.*

Contratista	Número Contrato	Fecha terminación contrato	Fecha terminación prórroga No. 1	Fecha terminación prórroga No. 2
SIMONETT W SA CV	853 de 2019	31/12/2019	31/01/2020	29/02/2020

.(...)”. QUINTA: Que el Comité de Contratación en sesión No. 4 del 22 de enero de 2020 se recomendó prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de prever los trámites administrativos necesarios. SEXTA: Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Contratación, la supervisora del contrato con visto bueno de la Ordenadora del Gasto mediante memorando interno No. 20206000001433 del 29 de enero de 2020, dando alcance a la comunicación interna No. 20206000000903 de fecha 21 de enero de 2020, manifiesta los siguiente. “(...) En mi calidad de supervisora de los contratos mencionados, le comunico que la recomendación del Comité ha sido comprendida y me encuentro en total acuerdo con la misma (...)” SÉPTIMA: Que, en razón a los motivos expuestos por la supervisora del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de Compraventa. No. 853 de 2019, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA. OCTAVA: Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo¹, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad² inicialmente pactada. NOEVNA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. DÉCIMA: Que el contrato de Compraventa No. 853 de 2019, se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019, hasta el 31 de marzo de 2020, a partir del vencimiento del plazo inicial. **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el contenido del presente documento. **TERCERA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos y condiciones estipuladas y sus cláusulas del Contrato de Compraventa No. 853 de 2019, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan su vigencia y eficacia en cuanto no son contrarias al presente otrosí No. 2. **CUARTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se firma el

31 ENE 2020

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

CARMEN HELENA VILLAMIL CUBILLOS
Apoderada Representante Legal
SIMONETT W SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Proyectó	Mario Andrés Martínez Morales	Abogado – Grupo de Contratos y Convenios.	
Revisó	Adriana Cristina Álvarez Farfán	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios.	
Revisó	Oscar David Cortes Pérez	Abogado- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rubiel González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Iván Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General	
Vo. Bo	Vanessa Barreneche Samur	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121